Ente fiscalizado: Municipio de Zaragoza, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-58-RFPF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Zaragoza, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	56,598,550.08	53,145,161.62	93.9%
Egresos	49,828,862.91	45,482,927.19	91.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Zaragoza, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/094/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, aclaración de que el municipio está implementando las acciones necesarias que coadyuven a mejorar el sistema de control interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2020-05-001 Recomendación

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

- **2.** Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.
- **3.** Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 en fecha 30/12/2019 y fue publicado en fecha 27/07/2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/095/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, la manifestación de que en Acta de Cabildo ordinaria número 29, celebrada el 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, anexan Acta de Cabildo 29, así como carátula del ejemplar publicado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones; sin embargo, no se solventa la observación ya que la publicación del Presupuesto de Egresos fue extemporánea.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publicaron el Presupuesto de Egresos de forma extemporánea.
- **4.** Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

- **5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.
- **6.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
- **7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/111/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, la manifestación de que los recursos fiscales del municipio se depositaron únicamente en las cuentas Banorte y a partir de octubre se apertura la cuenta a cuenta a nexando carátula de apertura de esta última.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones; sin embargo, no se solventa la observación debido a que se depositaron los ingresos en cuentas bancarias en las cuales se mezclaron recursos al realizar traspasos de otras fuentes de financiamiento.

AEFMOD-58-RFPF-2020-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el manejo de cuentas bancarias que no fueron específicas, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar que los ingresos percibidos por Recursos Fiscales no se mezclen con otras fuentes de financiamiento.

9. Con la revisión de los registros contables y auxiliares, se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con las Participaciones Federales 2020, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/113/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, la manifestación de que se utilizó el sistema SAACG.NET de fuentes de financiamiento a fin de separar las erogaciones efectuadas con las diferentes cuentas bancarias, se anexa catálogo y estado analítico mensuales de los egresos por fuentes de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con las Participaciones Federales 2020.
- **10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de multas de tránsito, según facturas número 2068, 2069 y 2071, de fecha 30/01/2020, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, determinando una diferencia no recaudada por \$2,874.60.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/0148/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como anexo consistente en tabla con los conceptos de los cobros y cálculos realizados.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró las facturas número 3588, 4940, 6597, 7690, 7696, 2857, 4940, 3612, y 3441, omitiendo incluir la información siguiente: descripción de base cobro, tasa, tarifa o cuota aplicada; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PEM/116/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación consistente en tabla comparativa de los cobros con los cálculos realizados.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación, sin embargo no se solventa la observación en virtud de que por el cobro de impuesto sobre espectáculos públicos, no se anexa boletaje, por el cobro de licencias y refrendos de locales con venta de bebidas alcohólicas no se anexa relación de negocios indicando giro comercial, y por la recaudación de uso de piso en la vía pública no presentan boletaje de cobro.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir la información siguiente: descripción de base cobro, tasa, tarifa o cuota aplicada.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró las facturas número 4940, 6597, 7690 y 7696, por concepto de licencia de funcionamiento con venta de cerveza, omitiendo incluir la información siguiente: descripción del giro del negocio comercial, así como por los pagos no anexan relación de negocios comerciales y giro por los que se paga la licencia o refrendo; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a su Ley de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/123/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, la tabla comparativa de los cálculos realizados y base de cobro.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la recaudación del rubro de multas administrativas por concepto de multas por beber en la vía pública, se aplicó el cobro general de \$500.00; por lo que se constató que el municipio no realizó el cobro en apego su Ley de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/117/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, indicando que se buscará que la recaudación se haga de tal manera que no existan diferencias por importes mayores o menores a los aprobados en la Ley de Ingresos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los cobros en apego su Ley de Ingresos.

Servicios personales

- **14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.
- **15.** Con la revisión de una muestra de 74 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.
- **16.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/114/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, aclaración, mencionando que no se realizó el pago de este impuesto derivado del estímulo fiscal publicado el 01 de abril de 2020 en el cual exenta del pago de dicho impuesto por los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con las aclaraciones proporcionadas se logra solventar la observación.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, de las nóminas pagadas con los recursos 2020 por \$2,517,226.40, y no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/122/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, aclaración, mencionando que debido a las condiciones financieras del municipio no se ha podido enterar al Servicio de Administración Tributaria por lo que se buscará lograr un convenio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2020-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Zaragoza, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2020 por \$2,517,226.40 (Dos millones quinientos diecisiete mil doscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.).

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2020 por \$2,517,226.40 (Dos millones quinientos diecisiete mil doscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.).

18. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/110/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, aclaración, mencionando que no se realizó el pago de este impuesto derivado del estímulo fiscal publicado el 01 de abril de 2020 en el cual exenta del pago razón por la cual no realizó la provisión.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$2,233,058.70, por 15 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número RH015/08/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, documentación consistente en oficios solicitando la actualización y adecuación del Tabulador de sueldos y salarios 2021 con la finalidad de no continuar con los vicios registrados en el presupuesto 2020, así como Acta de cabildo No. 67 del 12/08/2021 donde se autoriza modificación al Tabulador 2021.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las actualizaciones y adecuaciones que se indican corresponden al Tabulador 2021.

AEFMOD-58-RFPF-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,233,058.70 (Dos millones doscientos treinta y tres mil cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de plazas no autorizadas en el Tabulador de sueldos y salarios 2020.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 11 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020 por un total de \$180,699.77.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número RH015/08/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, documentación consistente en oficios solicitando la actualización y adecuación del Tabulador de sueldos y salarios 2021 con la finalidad de no continuar con los vicios registrados en el presupuesto 2020, así como Acta de cabildo No. 67 del 12/08/2021 donde se autoriza modificación al Tabulador 2021.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las actualizaciones y adecuaciones que se indican corresponden al Tabulador 2021.

AEFMOD-58-RFPF-2020-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$180,699.77 (Ciento ochenta mil seiscientos noventa y nueve pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador 2020.

21. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$2,545,922.44; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, contratos individuales de trabajo del personal eventual.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

22. Con la inspección física de 48 trabajadores del municipio, se determinó que 6 no fueron localizados en el lugar encomendado, ni se justificaron las actividades para los que fueron contratados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número RH017/08/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, documentación consistente en seis oficios de días económicos y vacaciones con los cuales indican justificar las inasistencias de las personas observadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó la documentación asentada en acta administrativa al momento de la visita de campo correspondiente a reportes de reloj checador, por lo cual no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2020-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$998,143.74 (Novecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.), por el pago de sueldos a empleados no localizados en el lugar encomendado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se presume el probable parentesco de la C. de Catastro, con la se solicita presentar actas de nacimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, actas certificadas de nacimiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que con la documentación proporcionada se acredita el parentesco por consanguinidad en cuarto

grado de la Santa de Catastro, quien percibió en el ejercicio 2020 una remuneración de \$217,077.33, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2020-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$217,077.33 (Doscientos diecisiete mil setenta y siete pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de sueldos a empleados con parentesco por consanguinidad con funcionarios.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagó la dieta de la Síndico municipal por un importe superior al autorizado en el tabulador 2020 por un monto de \$83,757.54.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número RH015/08/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, documentación consistente en oficios solicitando la actualización y adecuación del Tabulador de sueldos y salarios 2021 con la finalidad de no continuar con los vicios registrados en el presupuesto 2020, así como Acta de cabildo No. 67 del 12/08/2021 donde se autoriza modificación al Tabulador 2021.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2020-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$83,757.54 (Ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de dieta por un importe superior al autorizado en el tabulador de sueldos y salarios 2020.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 29 trabajadores que fueron cesados, mediante convenio elaborado por el municipio sin su ratificación ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/105/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, aclaraciones, mencionando que el municipio y los trabajadores cesados firmaron un convenio de mutuo consentimiento, que en lo sucesivo se ratificará ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2020-05-003 Recomendación

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el pago de indemnizaciones a empleados que fueron cesados sin la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al C. con la póliza C00646 de fecha 08/04/2020 y a la C. con póliza C00644 del 03/04/2020 por un importe total de \$42,420.66, sin presentar comprobación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, la póliza C00646 y C00644, con respectiva comprobación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada no se logra solventar la observación en virtud de que se presenta convenio de finiquito elaborado por el municipio sin su ratificación ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

AEFMOD-58-RFPF-2020-05-004 Recomendación

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas por el pago de indemnizaciones a trabajadores sin la ratificación de convenio de finiquito ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio pagó laudos a 4 Exregidores por un importe de \$180,413.50 que fueron cesados sin presentar la resolución del Tribunal Electoral.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

Materiales y suministros

28. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

- **29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.
- **30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.
- **31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$411,757.10.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas contables No. P04270, P04325, P04331, P04379, C137, P04323, P04383, y P01482, que incluyen la documentación comprobatoria y justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que con póliza C-1889 del 11 de noviembre de 2020, por un importe de \$16,994.00, se realizó transferencia por concepto de banquete para evento del 15 de septiembre, gastos no indispensables para la operación del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/100/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, aclaración que el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para control del virus SARS-CoV2 (COVID 19) publicado en el Diario de la Federación el 24 de marzo de 2020, en su artículo segundo inciso d), que a la letra dice: d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas, se anexa relación firmada de 45 asistentes así como evidencia fotográfica de la escolta únicamente, indicando que hubo poca afluencia a dicho evento.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada no se logra solventar la observación, en virtud de que con la evidencia fotográfica proporcionada no se descarta la afluencia masiva.

AEFMOD-58-RFPF-2020-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$16,994.00 (Dieciséis mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto banquete para evento del 15 de septiembre de 2020, con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que con póliza C-1248 del 28 de julio del 2020 por un importe de \$54,444.60 se transfirió a favor de por concepto de banquete para 149 personas, los días 10, 11 y 12 de junio por contingencia de tromba, anexar relación firmada de las personas que intervienen en los consumos así como evidencia fotográfica y periodística del siniestro; compulsa en proceso.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó aclaraciones mediante oficio número PM/101/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, así como relación de personas que recibieron el consumo, evidencia fotográfica y notas periodísticas del siniestro.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada no se logra solventar la observación, en virtud de que la compulsa realizada al proveedor fue regresada por cambio de domicilio fiscal, se solicita presentar constancia de situación fiscal del proveedor.

AEFMOD-58-RFPF-2020-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la información referente a la situación actual del proveedor toda vez que la compulsa realizada fue devuelta por el servicio postal por cambio de domicilio fiscal del proveedor.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que por un importe de \$158,852.35 no se anexó documentación de trámite interno que justifique el registro contable, como lo es el acta de la reunión, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos y evidencia fotográfica.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas contables con documentación de trámite interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas C01225 por \$33,651.60 por compra de cubre bocas, póliza C01222 por \$41,248.00 por compra de llantas y póliza C01715 por \$16,820.00 por compra de llantas, todas del proveedor en virtud de que la compulsa realizada al proveedor fue regresada por cambio de domicilio fiscal; se solicita presentar constancia de situación fiscal del proveedor.

AEFMOD-58-RFPF-2020-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la información referente a la situación actual del proveedor, toda vez que la compulsa realizada fue devuelta por el servicio postal por cambio de domicilio fiscal del proveedor.

Servicios generales

- **35.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.
- **36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.
- **37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.
- **38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$275,503.80, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas contables con documentación comprobatoria que contiene informe de actividades y evidencia de los trabajos realizados.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta
bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se
constató que no se justifican los pagos realizados con el <u>cheque número 1368 de fecha</u>
20/01/2020 y transferencia 2268 de fecha 22/01/2020,
por un monto de \$62,872.01, por concepto de reparación de retroexcavadora,
además las transferencias número 5552 del 21/02/2020, transferencia 9858 del
12/03/2020 y transferencia 8993 <u>del 07/05/2020, por concepto de reparació</u> n de bomba
hidráulica para retroexcavadora un siendo un
importe total de \$57,744.80; dado que en verificación física dicha retroexcavadora se
encontró en malas condiciones sin funcionar.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas con la documentación comprobatoria del trámite interno, además de la aclaración de que los pagos realizados por un monto de \$62,872.01 fueron por la reparación a otra retroexcavadora propiedad del Ejido de Zaragoza, con base al convenio agrario de posesión.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación; sin embargo, no se solventa la observación de los pagos realizados por un importe de \$62,872.01, en virtud de que no hay evidencia de que se haya realizado la reparación a retroexcavadora propiedad del Ejido de Zaragoza, según lo indican, además de que se registró contablemente a la cuenta instalación, reparación y mantenimiento de máquina, otros equipos y herramientas y no a la cuenta de Ayudas sociales, y referente a las transferencias a favor del proveedor por un importe de \$57,744.80, no se justifican los pagos debido a que en verificación física dicha retroexcavadora se encontró en malas condiciones, sin funcionar.

AEFMOD-58-RFPF-2020-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$120,616.81 (Ciento veinte mil seiscientos dieciséis pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, por el pago de gastos no justificados, por reparaciones de retroexcavadora que se encuentra sin funcionar, y error de registro contable; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el cheque 1602 con póliza C-00802 del 06/05/2020 expedido , por concepto de mantenimiento a plantas purificadoras llenadoras de agua a granel, por un importe de \$25,394.72; no se justificó el pago debido a que el municipio no cuenta en sus activos con plantas purificadoras de agua a granel.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, la póliza contable C00802; haciendo la aclaración que las plantas purificadoras llenadoras de agua a granel no fueron adquiridas en la presente administración por lo que se llevará a cabo las labores necesarias para identificar la documentación de la adquisición para su posterior registro en el Inventario de bienes, se anexa evidencia fotográfica de la fachada del local de dichas plantas purificadoras.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación; sin embargo, no se solventa la observación, ya que no se acreditó que el mantenimiento a plantas purificadoras corresponda a un equipo del ayuntamiento.

AEFMOD-58-RFPF-2020-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$25,394.72 (Veinticinco mil trecientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por las erogaciones no justificadas por el pago de mantenimiento a plantas purificadoras llenadoras de agua a granel las cuales no se encuentran registradas en los activos del municipio.

41. Con la revision de los registros contables, polizas de egreso, estados de cuenta
bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se
constató que con póliza C-1567 del 14/09/2020 se realizó transferencia
por concepto de 2° pago de banquete para el 15 de
septiembre por un importe de \$22,620.00, y con póliza C-2106 del 30/12/2020
transferencia por un importe de \$54,043.99 por
bolsas de dulces para fiestas decembrinas; sin embargo, estos gastos que no son
indispensables para la operación del municipio, contraviniendo los Acuerdos de la
Secretaría de Salud, para el control de los riesgos para la salud que implica la
enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando la suspensión de
actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

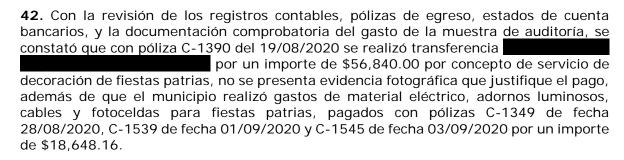
Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/102/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, aclaración que el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para control del virus SARS-CoV2 (COVID 19) publicado en el Diario de la Federación el 24 de marzo de 2020, en su artículo segundo inciso d), que a la letra dice: d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas, anexando relación firmada de 45 asistentes así como evidencia fotográfica de los honores indicando la poca afluencia a dicho evento, y referente a la compra de dulces aclaran que no hubo concentración masiva debido a que el DIF se dio a la tarea de recorrer las calles para entregar los dulces en las casas de los niños.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó aclaración, sin embargo no se solventa la observación ya que según evidencia fotográfica proporcionada no se descarta la concentración masiva.

AEFMOD-58-RFPF-2020-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$76,663.99 (Setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.), por concepto gastos no indispensables para la operación del municipio con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales a municipios.



Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas contables C01390

por concepto de decoración en palacio municipal; C01349; C01539 y C01545

por concepto de material eléctrico, adornos luminosos, cables y fotoceldas para fiestas patrias, se incluye la evidencia fotográfica.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se confirma que el municipio realizó compra de materiales para realizar decoración del palacio municipal, sin embargo no se solventa la observación ya que no se presenta evidencia fotográfica que justifique lo relativo al pago de la póliza C-1390 por importe de \$56,840.00 por concepto de servicio de decoración de palacio municipal para fiestas patrias.

AEFMOD-58-RFPF-2020-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$56,840.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por erogaciones no justificadas.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que con póliza C-2104 de fecha 30/12/2020 se realizó transferencia por un importe de \$17,400.00 por concepto de honorarios, no se indicó en factura el servicio contratado, así como faltó el contrato de servicios y evidencia del trabajo realizado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, póliza contable C-2104, así como informe de actividades y contrato de prestación de servicios.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó documentación, sin embargo, no se solventa la observación ya que el contrato de servicios presentado tiene vigencia a partir de enero de 2021 además de que se estipula un pago de honorarios por la cantidad de \$10,000.00 la cual no corresponde al importe facturado.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el contrato de servicios por el pago de honorarios.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que con pólizas C-1069 del 01/06/2020 y C-1236 del 23/07/2020 se realizó transferencia por un importe de \$39,440.00 y póliza C-536 del 24/03/2020 con transferencia por un importe de \$29,232.00 por concepto de renta de pipa de agua para suministro a las comunidades no se presenta bitácora ni contrato de arrendamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, bitácoras de recorrido.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación; sin embargo, no se solventa la observación ya que no se presentó contrato de arrendamiento de las pipas de agua.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar contratos de arrendamiento.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató la falta de documentación de trámite interno por el pago de servicio de reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un importe de \$316,049.86.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, bitácoras de mantenimiento de vehículos por un monto de \$316,049.86.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la subcuenta de servicios de vigilancia se realizó el pago por un importe de \$48,998.67 al proveedor por concepto de renta mensual de servicio de vigilancia, se anexa contrato sin especificar las condiciones y costo de los servicios contratados, además de que en la orden de servicio no se indica el servicio contratado, costo, y por los vehículos descritos no indican los nombres de las personas que los tienen bajo su resguardo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, contrato con especificaciones del servicio prestado, así como relación de vehículos, por el importe pagado de \$48,998.67.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que con la póliza C-1544 del 02/09/2020 se realizó transferencia por un importe de \$17,400.00, por concepto de elaboración de mural artístico en calle Negrete, no presentando evidencia fotográfica del trabajo realizado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, evidencia fotográfica.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

48. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la subcuenta de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por un importe de \$26,140.00, no se presentó evidencia de publicaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, evidencia de publicaciones en los medios publicitarios por el importe de \$26,140.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

49. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagó el importe de \$1,184.40 de comisiones bancarias por cheques devueltos durante el ejercicio, gasto improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 49, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, ficha de depósito del reintegro de \$1,184.40.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

50. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$167,040.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos por servicio de gestoría de salud del médico ; así como evidencia documental como lo es valoración médica, ingreso a hospitalización, programación de cirugías que justifiquen el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 50, la entidad fiscalizada presentó aclaración mediante oficio número PM/103/2021, de fecha 16 de agosto de 2021 en el cual se manifiesta que la función del profesionista fue gestionar apoyos, descuentos y condonaciones en instituciones oficiales de salud, se anexan informes de actividades y contrato de servicios, por el importe pagado de \$167,040.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

51. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$55,680.00, por el concepto de servicios profesionales del médico por gestoría de salud para canalización de pacientes a instituciones de salud, no fue presentada la evidencia documental como valoración médica, ingreso a hospitalización, programación de cirugías que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 51 la entidad fiscalizada presentó aclaración mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, contrato por la prestación de servicios profesionales en el cual se manifiesta que la función del profesionista fue gestionar apoyos, y dar atención a la población en trámites relacionados al mismo, se anexan informes de actividades.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

- **52.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.
- **53.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.
- **54.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$830,390.64, por concepto de ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 54 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas contables con su documentación comprobatoria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la póliza P04353 por el registro de apoyo con gastos funerarios del proveedor por un importe de \$130,558.00 del cual no se anexa comprobación; y la póliza P04313 por concepto de cirugía y kit de cirugía ambulatoria con facturas 86168, 86165 y 336 por un importe de \$14,700.00 en el que no se anexó solicitud ni agradecimiento por el apoyo otorgado; además de la póliza D00079 en la que se anexan facturas con folio 271 de fecha 01/04/2019 y folio 280 de fecha 30/04/2019 por pago de boletos para transporte de estudiantes del proveedor por la que tienen fecha de 2019, por un importe de \$74,356.00.

AEFMOD-58-RFPF-2020-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$145,258.00 (Ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de las erogaciones no comprobadas por gastos funerarios al proveedor y que omitieron presentar solicitud y agradecimiento por el apoyo otorgado con cirugía y kit para cirugía.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión comprobaron erogaciones con facturas con fecha del ejercicio anterior por un importe de \$74,356.00.

55. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se presentó recibo de apoyos por concepto de ayudas sociales, por un monto de \$67,010.69, por concepto de ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 55 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas C00694, C00881, y C00882 que incluyen el soporte documental y justificativo de apoyos otorgados por un importe de \$67,010.69.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

56. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se realizó el pago con los cheques 1413 y 1430 de fecha 28/08/2020 y

07/09/2020 por un importe total de \$40,000.00 por la compra de inmueble ubicado en calle Mariano Jiménez colonia el Pedregal del Municipio de Zaragoza, S.L.P., sin presentar acta notariada y protocolizada de la compra venta, sólo se anexa contrato de compra venta elaborado por el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 56 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas que contienen constancia de protocolización ante notario de contrato privado de compra-venta.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa por falta de avalúo e indicar el destino para lo cual se adquirió dicho inmueble.

AEFMOD-58-RFPF-2020-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de compra de inmueble ubicado en calle Mariano Jiménez colonia el Pedregal del Municipio de Zaragoza, S.L.P.

57. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por los vehículos adquiridos Sentra Advance y camioneta Nissan NP300 por un importe de \$465,000.44 se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 57 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio PM/108/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, las actas del comité de adquisiciones realizando compras de bienes usados.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación referente a la adquisición de forma directa.

58. Como resultado de la revisión física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software adquiridos con Recursos Fiscales, y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, correspondientes al ejercicio 2020, se constató el faltante de bienes.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 58, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio TES/147/2021 de fecha 16 de agosto 2021, y oficio PM/126/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, aclaración referente al equipo faltante, así como anexan documentación comprobatoria y resguardos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que presentan resguardos, sin embargo no se solventa, toda vez que en la verificación física realizada el 24 de junio de 2021, no se aclaró ni justificó la ubicación física del mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, software, y vehículos; razón por la cual queda sujeto a una nueva inspección física del mobiliario y equipo no localizado, además derivado de la presentación de la documentación observada.

AEFMOD-58-RFPF-2020-02-008 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$606,407.10 (Seiscientos seis mil cuatrocientos siete pesos 10/100 M.N.), por concepto de mobiliario y equipo no localizado.

59. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes y no se encuentran con registro de inventario.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 59 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/125/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, resquardos de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación con la que se solventa la observación.

Deuda pública

- **60.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.
- **61.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.
- **62.** Con la revisión de los registros de las operaciones presupuestarias y contables, se verificó que en el ejercicio el municipio no ejerció recursos de Participaciones Federales o Fiscales, para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	MVZ-FISM/SG02OB/05/2020	Ampliación de red de distribución eléctrica en calle: Benito Juárez	64,960.02
2	MVZ - R28/01/2020	Construcción de estancia infantil 1era Etapa	1,219,542.53

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica en calle: Benito Juárez, no cumple de acuerdo a los montos máximos y mínimos; se presenta orden de trabajo y esta no se ajustó al valor del UMA de 2020, el costo de la obra se sobre paso y este monto no debe de ser mayor a 500 veces el valor diario de la unidad de medida.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Contrato de obra pública con número: MVZ-FISM/SG020B/05/2020 por un monto de \$64,960.02 de la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Benito Juárez.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Contrato de obra pública con número: MVZ-FISM/SG020B/05/2020 por un monto de \$64,960.02 bajo el procedimiento de adjudicación directa de la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Benito Juárez.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica con número de contrato: MVZ-FISM/SG020B/05/2020 y de la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta contrato de obra.

Se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica no se presenta contrato de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Contrato de obra pública con número: MVZ-FISM/SG020B/05/2020 por un monto de \$64,960.02 de la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Benito Juárez.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

- **67.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra el contrato está debidamente formalizado.
- **68.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de una muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.
- **69.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría se comprobó que en 2 obras se cuenta con acta de entrega.
- **70.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría se comprobó que en 2 obras se encuentran terminadas.
- **71.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta finiquito.

Se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito por un monto de \$64,960.00 de la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica con número de contrato: MVZ-FISM/SG020B/05/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta el acta de extinción de derechos.

Se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica de la obra con número de contrato: MVZ-FISM/SG020B/05/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa** Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de cumplimiento.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.
- **75.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.
- **76.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con números generadores de obra.

Se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los números generadores completos en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica con número de contrato: MVZ-FISM/SG020B/05/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

- **77.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con reporte fotográfico.
- **78.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de una muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica y con la obra con número de contrato MVZ-R28/01/2020, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora de la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica de la obra con número de contrato: MVZ-FISM/SG020B/05/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no logra solventar la observación en virtud de que, no se presentan notas de bitácora completas en la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica y con la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica con número de contrato: MVZ-FISM/SG020B/05/2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020 no presentan las tarjetas de precios unitarios, por lo tanto se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa** Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica y con número de contrato MVZ-R28/01/2020, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-58-RFPF-2020-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$46,854.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y solicitud de una nueva visita para verificar los trabajos que en la fachada principal de la estancia infantil de la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020, misma que se llevó a cabo el 31 de agosto de 2021, desahogando parcialmente volúmenes pagados en exceso por \$13,701.00 de la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-R28/01/2020 presenta volúmenes pagados en exceso por \$33,153.00.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de estancia infantil 1era. Etapa	MVZ-R28/01/2020	33,153.00
	Total	33,153.00

AEFMOD-58-RFPF-2020-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$33,153.00 (Treinta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato MVZ-R28/01/2020, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,284,503.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios de la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica con número de contrato: MVZ-FISM/SG020B/05/2020, desahogando parcialmente un faltante de documentación técnica por \$64,960.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Zaragoza, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la con número de contrato: MVZ-R28/01/2020 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,219,543.00.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de estancia infantil 1era. Etapa	MVZ-R28/01/2020	1,219,543.00
	Total	1,219,543.00

AEFMOD-58-RFPF-2020-02-009 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,219,543.00 (Un millón doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número: MVZ-R28/01/2020 o en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

86. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red de distribución eléctrica presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$392.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Zaragoza, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Retenciones no efectuadas
Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Benito Juárez, Localidad de Villa de Zaragoza	MVZ-FISM/SG02OB/05/2020	392.00
	Total	392.00

AEFMOD-58-RFPF-2020-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$392.00 (Trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 62 resultados con observación, de los cuales 24 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 38 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación, 9 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,039,407.87

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,160,756.03

Total de Resarcimiento: \$ 1,184.40

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$45,482,927.19 que representó el 91.3% de los \$49,828,862.91 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano Supervisor

Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga Supervisor de Obra

C.P. Anita Ruíz Álvarez Auditor

EAO. José Juan Castillo Galarza Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley General de Salud.
- Acuerdos por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/BPF/ARÁ/JCG